



**B E C E R R A      A D V O C A T S**  
Còrsega, 299, 1<sup>er</sup>. – 08008 BARCELONA  
TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07

**Circular 17/2017**

## **Nuevo modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y operaciones relacionadas con territorios calificados como paraísos fiscales**

El pasado mes de agosto se publicó la Orden HFP/816/2017, en el BOE nº 208 de 30 de agosto de 2017, por la que se aprobó el nuevo modelo 232, quedando obligados a presentarlo los contribuyentes el Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen mediante establecimiento permanente en España.

Esta declaración informativa se venía haciendo hasta ahora en el propio modelo 200, de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la publicación de la Orden no obedece a ningún cambio en el fondo de la normativa tributaria, sino que simplemente obliga a que la información de las operaciones vinculadas conste en un modelo distinto de forma separada al impreso del Impuesto sobre Sociedades.

### **1.- Obligados a presentar el Modelo 232**

Les recordamos que quedan obligados los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y sobre el Impuesto sobre la Renta de No Residentes cuando realicen las siguientes obligaciones:

- Las operaciones realizadas **con la misma** persona o entidad vinculada, siempre que el **importe de la contraprestación del conjunto de operaciones supere los 250.000 euros** en el período impositivo, de acuerdo con el valor de mercado.
- Las operaciones específicas realizadas con entidades vinculadas, siempre que **el importe conjunto de cada una** de este tipo de operaciones en el período impositivo **supere los 100.000 euros**.

**BECERRA ADVOCATS, S.C.P.**

E-mail: [advocats@becerra.es](mailto:advocats@becerra.es) <http://www.becerra.es>

Se consideran operaciones específicas **aquellas** realizadas con personas o entidades vinculadas cuyo **importe neto de la cifra de negocios sea superior a 45 millones de euros**. Las operaciones realizadas con entidades vinculadas cuyo importe neto de la cifra de negocios **sea inferior a 45 millones de euros no se consideran operaciones específicas** y, por ende, **no quedan obligadas a declararse en el modelo 232**.

- Independientemente del importe del conjunto de las operaciones con la misma persona o entidad vinculada, **existirá la obligación** de presentar el modelo 232 sobre **aquellas operaciones** que utilicen el mismo método de valoración cuando el conjunto de tales operaciones **supere el 50% de la cifra de negocios de la entidad durante el mismo período impositivo**.
- También quedan obligados los contribuyentes que **tengan derecho a gozar de la reducción de las rentas obtenidos por activos intangibles** cuando se obtengan tales rentas **por cesión de intangibles a personas o entidades vinculadas**.
- Finalmente quedan obligados a presentar el modelo 232 aquellos contribuyentes que realicen **operaciones con países o territorios calificados como paraísos fiscales con independencia del importe de las mismas**.

## **2.- Operaciones excluidas de presentar el Modelo 232**

No deberán informarse:

- 1) Las operaciones realizadas entre entidades que formen parte de un mismo grupo de consolidación fiscal.
- 2) Las operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal por las AIE (agrupaciones de interés económico) y las UTE (uniones temporales de empresas).

Sin embargo, **sí deberán presentar** la declaración de información **las UTEs o fórmulas de colaboración análogas** que estén exentas de declarar en España las rentas positivas obtenidas en el extranjero mediante un establecimiento permanente por haber estado sujetas a un impuesto análogo en el país de origen de las rentas.

- 3) Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.

### **3.- Presentación**

El plazo de presentación del modelo 232 durante el **mes siguiente** a los **10 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo.**

Por tanto, para aquellas sociedades cuyo **ejercicio social coincide con el año natural** el **plazo de presentación** del indicado modelo 232 será el **mes de noviembre del año posterior al cierre del ejercicio.**

No obstante, para el periodo impositivo iniciado en 2016 y que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016, excepcionalmente, el periodo de presentación será del **1 al 30 de noviembre de 2017.**

### **4.- Entrada en vigor**

La entrada en vigor se produjo el día 31 de agosto y afectará a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.